

588

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 220728789

MORTE: \$ 990.00



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **Sra. Gabriela Soledad Coz**, DNI N° 34.225.806, con domicilio en Vicente González 1143, B° Primavera, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en "El Refugio" dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: EL **CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de tres (3) meses a partir del día 27 de Mayo de 2.022 hasta el 27 de Agosto de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de mayo del año 2022.---

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

COZ GABRIELA SOLEDAD
DNI: 34225806

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

588

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 220728788
ORTE: \$ 990.00



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. **Leandro Ariel Acuña**, DNI N° 29.720.693, con domicilio en MZA "A" Casa 12, B° Ampliación 14 de Mayo, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en "El Refugio" dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de tres (3) meses a partir del día 27 de Mayo de 2.022 hasta el 27 de Agosto de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

588

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente ---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de mayo del año 2022.---

Acuña Leonardo Ariel
27720693

Dra. CLAUDIA SILVINA MARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

588

IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº DE OPERACIÓN: 22042879 IMPORTE: \$ 990 02
--



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Claudia Silvina Vargas, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el **Sr. Néstor Ariel Hinojosa**, DNI Nº27.700.098, con domicilio en calle Mendoza Nº 1235, ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata a el **CONTRATADO**, para que se desempeñe cumpliendo tareas en "El Refugio" dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (3) meses a partir del día 27 de mayo de 2.022 hasta el 27 de agosto de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ---

QUINTA: El **MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna.---

SEXTA: El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.



SEPTIMA: El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-

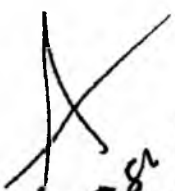
NOVENA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL **CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.---

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de mayo del año 2022.---


Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


M^{te} Jorge A. L. L.
2+200098

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación